



CGU2019-01-07.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 46, párrafo primero fracción I, y 59 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, así como los artículos 47, segundo y cuarto transitorios del Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico el pleno del Consejo General Universitario aprobó por unanimidad de votos el dictamen que le rindió la Comisión de Normatividad y, por ende, autorizó la propuesta de Lineamientos para Regular el Procedimiento de Desincorporación Necesaria de las Escuelas Incorporadas al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.

“La verdad os hará libres”

**DR. HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**



LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN NECESARIA DE INSTITUCIONES DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

OBJETIVO

Describir las pautas del procedimiento de desincorporación previsto en el artículo 47 del Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, artículos 1, 3, 6 fracción VIII;
2. Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, artículos 1, 16, 44, 45, 46 fracción I;
3. Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 13, 47 y segundo transitorio.
4. Acuerdos del Consejo General Universitario:
CGU2018-E3, del 3 de julio del 2018.
CGU2018-E6, del 2 de octubre de 2018.

LINEAMIENTOS

1. El primer aviso de desincorporación, señalado en el artículo 47 fracción VI, para una Institución Incorporada, se emitirá por la Dirección de Administración Escolar cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Se cometa una falta administrativa;
 - b. Se cometa una falta no grave a la Legislación Universitaria.
2. La desincorporación necesaria procederá cuando una institución incorporada se encuentre en alguno de los supuestos definidos en el artículo 47 del Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.



3. Cuando la Dirección de Administración Escolar considere que se ha actualizado alguna de las causas que ameriten la desincorporación necesaria, lo hará del conocimiento de la institución incorporada, a través de su representante legal, para que, en un plazo de 15 días hábiles, conforme al último párrafo del artículo 18 del Reglamento para la Incorporación al Régimen Académico, manifieste lo que a su derecho convenga, proporcionando los datos y documentos que se le soliciten.
4. La Dirección de Administración Escolar presentará la información recopilada al Comité Técnico de Incorporación para que, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, realice el análisis y el informe correspondiente, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción II del artículo 7 del Reglamento de la materia. El informe deberá enviarse a la Comisión de Incorporación del Consejo General Universitario.
5. La Comisión de Incorporación del Consejo General Universitario deberá turnar al Consejo General Universitario, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, un dictamen sobre la actualización o no de alguno de los supuestos previstos en el artículo 47 del Reglamento, proponiendo, en su caso, la postura que deba adoptarse.
6. El Consejo General Universitario dictará la resolución que corresponda, considerando el dictamen de la Comisión de Incorporación, aprobándolo, desestimándolo o modificándolo.

La resolución se notificará al representante legal de la institución incorporada de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.
7. En caso de determinarse la desincorporación necesaria, deberán tomarse las previsiones para evitar perjuicios a los estudiantes, de manera que éstos no sean afectados en su trayectoria académica.
8. En casos de fuerza mayor, ajenos a la Institución, se evaluará la posibilidad de integrar a los estudiantes en otra institución incorporada para que concluyan su programa educativo.



En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 15 de febrero de 2019.- El Secretario del Consejo General Universitario, **Doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 15, 81 y 83, FRACCIÓN VII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.

CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde a los **LINEAMIENTOS PARA LA DESINCORPORACIÓN NECESARIA DE INSTITUCIONES DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, aprobados por el Consejo General Universitario mediante Acuerdo **CGU2019-01-07**, emitido en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019. **DOY FE.**